



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, CENTRO PSICOPEDAGÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN SUPERIOR (CEPIES)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (LAS PARTES)

**El COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, representada legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional, M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza, con Cédula de Identidad N° 2763007 expedida en Oruro, de nacionalidad boliviana mayor de edad y hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, y para efectos del presente convenio se denominará "**CEUB**".

**La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, mediante El CENTRO PSICOPEDAGÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN SUPERIOR (CEPIES)**, representada legalmente por María Eugenia García Moreno, Ph.D. con Cédula de Identidad N° 3385773 expedida en la ciudad de La Paz, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha 02 de mayo 2024 en adelante "**CEPIES**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

#### 2.1 De la UMSA y el CEPIES.

La Universidad Mayor de San Andrés creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo a los artículos 52 del Código Civil y 92 de la Constitución Política del Estado, es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participando con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Por su parte, el Centro Psicopedagógico y de Investigación en Educación Superior — CEPIES, fue creado por Resolución Académica N° 3 del I Congreso interno de la UMSA el 26 de octubre de 1988 como Centro de Formación Docente, respondiendo a los desafíos y necesidades del contexto. De manera posterior, los fines y objetivos del Centro de Formación Docente fueron evolucionando al ritmo de los cambios socio - políticos, económicos, educativos, a nivel nacional e internacional, hasta culminar con la situación actual, que se enfoca sobre todo en el ámbito de la educación superior universitaria.

#### 2.2 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB),

El artículo 92, parágrafo I-II de la CONSTITUCIÓN PLURINACIONAL DEL ESTADO Boliviano, establece que: (...) "...La autonomía consiste en la Libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) "...las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario..."



El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 1 que: "...la Universidad Pública Boliviana señala en su artículo 1 que: " la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana...". En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana: "...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana".

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 3, establece: "La Secretaria Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales del CEUB, como instancia responsable de la representación del Sistema de la Universidad Boliviana en el área del relacionamiento Nacional e internacional, dentro del marco de la autonomía de cada Universidad del SUB.

Por lo que gestionará la suscripción de convenios, acuerdos, memorandos de intenciones u otros mecanismos de vinculación institucionales de cooperación que beneficien a la Universidad Boliviana para que sean firmados entre la máxima autoridad ejecutiva del CEUB con la institución correspondiente

#### **TERCERA: (OBJETO)**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB y CEPIES-UMSA para la realización del Diplomado de Internacionalización de la Educación Superior.

#### **CUARTA: (CARACTERÍSTICAS DEL CURSO)**

**4.1 TITULO:** Diplomado de Internacionalización de la Educación Superior.

**4.2 OBJETIVO:** El objetivo principal del curso es la formación de graduados, diplomados y licenciados tanto en el ámbito de la Educación Superior y su ámbito de Aplicación a niveles Internacionales, siguiendo estándares establecidos en el ámbito internacional.

**4.3 ORGANIZACIÓN:** La propuesta del Diplomado, así como sus contenidos organizativos, académicos, administrativos y su memoria económica se realizarán con el impreso o soporte informático normalizado del CEPIES.

- El contenido académico habrá de ser aprobado por el CEPIES
- La administración económica - financiera quedará a cargo de las partes del Convenio, definiéndose sus competencias en la Cláusula (Compromisos de las partes) que elaborarán y ejecutarán un cronograma de trabajo en coordinación permanente.
- El Diplomado está programado para desarrollarse de forma virtual a través de plataformas del CEPIES y también contempla la posibilidad de realizar prácticas en caso de que el programa así lo vea necesario.

#### **4.4 CONVOCATORIA Y MATRICULACIÓN:**

- a) La realización del curso se sujetará a la matriculación de un número suficiente de inscritos que permita su financiación conforme a la memoria económica del Curso, no pudiendo ejecutarse con déficit presupuestario.
- b) Las partes realizarán la selección de los profesionales a formar, quienes deberán cumplir con los requisitos legales de titulación de acceso para el Curso, que se darán a conocer a momento de lanzar la Convocatoria.
- c) El monto en bolivianos dependerá al tipo de cambio de divisas asignados por los bancos correspondientes y estarán sujetos al costo de la divisa en el momento de realizar la transferencia, el programa será ofertado en monto en bolivianos tomando en cuenta los posibles ajustes económicos que pueda existir en el periodo en el que se realizará el Diplomado, mismo que estará inscrito en el Anexo de Convenio.
- d) La difusión estará a cargo de la Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB y



contemplará a cualquier interesado siempre que el mismo haya sido parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

#### **4.5 PLANTEL DOCENTE:**

La selección del plantel docente se realizará por parte del director y del coordinador del Diplomado, mismos que podrán ser de nacionalidad boliviana, o de otro país, previa valoración de su experticia en el tema que van a desarrollar de acuerdo con la memoria académica y que cumplan con los requisitos para ser docente según la normativa del CEPIES.

Para el pago de los honorarios por servicios profesionales los docentes deben cumplir los requisitos establecidos por la UMSA que se encuentra en el Anexo de Convenio.

#### **4.6 INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** Sujeto a la cantidad de preinscritos y/o matriculados que tenga el programa.

#### **4.7 DURACIÓN:** La duración del programa está sujeta al estricto cumplimiento de la memoria académica y el cronograma presentado al momento del inicio del Diplomado, mismo que cumplirá las normativas académicas de 20 ECTS que equivale a 800 horas académicas según la Resolución N° 16 del XIII Congreso Nacional de Universidades de Bolivia.

#### **4.8 REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN:**

Haber cumplido con las obligaciones financieras (matrícula, pago de colegiatura). Aprobación de todos los módulos (de acuerdo con la normativa vigente de la UMSA) Asistencia comprobada del 80% de las actividades académicas. Aprobación de la defensa de monografía.

#### **4.9 TITULACIÓN**

El estudiante al finalizar el programa obtendrá el Diploma respectivo, para lo cual, el participante deberá haber aprobado todos los módulos propuestos en el programa del Diplomado.

El CEPIES entregará el título a los estudiantes una vez cumplido los requisitos del programa para su titulación.

### **QUINTA: (COPROMISO DE LAS PARTES)**

#### **5.1 DEL CEPIES – UMSA**

- a) Tener a su cargo la administración económica-financiera y administrativa del citado Diplomado.
- b) Realizar las invitaciones a los docentes nacionales e internacionales según el marco normativo del CEPIES y realizar su gestión administrativa.
- c) Cumplir con las gestiones necesarias para cubrir el pago de los honorarios de docentes nacionales e internacionales designados para dictar las distintas horas académicas de acuerdo con la memoria académica.
- d) Realizar la gestión de cobranza de los cursantes y las medidas que sean pertinentes y necesarias para cumplir con la gestión económica - financiera del Diplomado.
- e) Proporcionar información periódica del cumplimiento de los pagos de la colegiatura del programa a la Secretaría Nacional de las Relaciones Internacionales del CEUB.
- f) Proporcionar un ambiente para el desarrollo de la gestión académica y otras gestiones necesarias para llevar adelante el Diplomado en la Casa Guachalla ubicada en la Calle Fernando Guachalla N° 680, entre Ecuador y Jacinto Benavente, así también a través de su plataforma virtual, todo en el marco de la autonomía universitaria.
- g) Otorgar el Diploma.
- h) Cubrir el pago de los gastos administrativos de realización de la plataforma virtual, los videos grabados (pastillas académicas), coordinación y otros necesarios para el funcionamiento académico del programa con los recursos económicos en fondos en custodia.
- i) Cubrir con los gastos como material de escritorio y otras gestiones necesarias para el desarrollo del Diplomado en la Casa Guachalla, ubicada en la Calle Fernando Guachalla N°



680, entre Ecuador y Jacinto Benavente con los recursos económicos en fondos en custodia.

- j) Proporcionar información periódica del cumplimiento de la gestión académica del programa a la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB.

## **5.2 DEL CEUB:**

- a) Tener a su cargo la Difusión, socialización, convocatoria y oferta del Diplomado de Internacionalización de la Educación Superior, en favor de todos los participantes del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Por esto el CEUB cobrará el 10% del costo de la matrícula expresado en el punto 4.4
- c) Compilar la información periódica del cumplimiento de la gestión académica del programa que sea enviada por parte del CEPIES -UMSA.
- d) La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB coadyuvará en todo momento que el CEPIES - UMSA así lo requiera, a simple solicitud del mismo.

## **SEXTA: (CONTACTO Y COORDINACIÓN)**

Con el fin de facilitar la comunicación entre ellas, las "PARTES" nombran como personas de contacto a las siguientes:

### **Por el CEPIES – UMSA:**

Alberto Leandro Figueroa Soliz Ph.D.- Director

Calle Fernando Guachalla N° 680, Zona Sopocachi, La Paz - Bolivia. Celular: (+591) 76572883.

Naviana Leiva Quispe MSc. Coordinadora de Maestrías y Diplomados del CEPIES. Av. 16 de Julio No. 1490. Edificio Avenida, Piso 6. La Paz - Bolivia.

Celular: (+591) 71548828.

### **Por el CEUB:**

Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.

Dirección: Calle Hermanos Manchego N° 2559, Zona Sopocachi bajo. Telf./ Fax: (+591 - 2) 2 -435256

WhatsApp: (+591) 697-14769

e-mail:relnalinter@ceub.edu.bo

La Paz –Bolivia

## **SÉPTIMA: (VIGENCIA Y RECONDUCCIÓN, RESOLUCIÓN, MODIFICACIONES)**

### **7.1 VIGENCIA Y RECONDUCCIÓN**

Este Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo, por escrito y de forma expresa, por periodos iguales en función o no de la realización de una nueva versión del Diplomado. No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindirlo.

### **7.2 RESOLUCIÓN**

El presente ACUERDO se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo si no mediara su renovación.
- b) Por mutuo acuerdo de partes, siempre que no se afecte a terceros y por terminación unilateral en los términos de la cláusula anterior.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su ejecución. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por terminación unilateral debido a su incumplimiento, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.



- f) En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades del Diplomado que se encuentren en ejecución.

### **7.3 MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento y acuerdo de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

### **OCTAVA: (DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL)**

- 8.1 Los documentos y materiales producidos como resultado del presente Convenio, serán de propiedad compartida de las partes, mismas que tendrán los derechos para publicarlos o difundirlos bajo cualquier soporte técnico creado o por crear.
- 8.2 Los documentos que se originen a raíz del presente Convenio, de forma consensuada, continuarán vigentes tras la conclusión del mismo.
- 8.3 Todos los materiales producidos como resultados del presente Convenio tendrán los logos de las partes y de las instituciones financiadoras.

### **NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a la interpretación y el cumplimiento del Convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes, y si este acuerdo no fuera posible, serán sometidas a las autoridades tutelares de los dos países en función de donde se haya producido el litigio.

### **DÉCIMA: (TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES)**

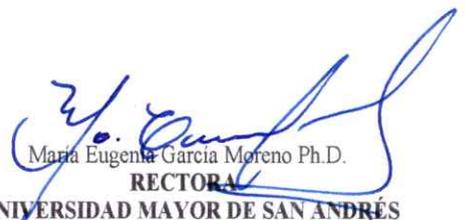
Para la ejecución de los compromisos establecidos, en el presente Convenio, la Coordinación de Maestrías y Diplomados y el Área de Kardex del CEPIES - UMSA es la unidad responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas interesadas, personas de contacto y posteriormente matriculadas para la realización del Diplomado de Internacionalización de la Educación Superior.

### **DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD)**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



M. Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza  
**SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD  
BOLIVIANA - CEUB**



María Eugenia García Moreno Ph.D.  
**RECTORA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**